



Código validación comunicación: 7bc28

Número de expediente: 2025001100E

Código de validación expediente: d5a8a

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora

Vivian Mercedes Diazgranados Lozano

vdiazgranados@procuraduria.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Radicado No. 1-2025-010912 - Expediente preventivo E-2025-103166.

Reciba un cordial saludo,

La Dirección de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus funciones de supervisión y en atención al derecho de petición con radicado interno No. 1-2025-010912 de fecha 12 de marzo de 2025, mediante el cual la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN solicita información relacionada con el proyecto de normalización Barrio SBN Mundo Feliz, el cual hace parte del Contrato PRONE GSA-157-2012 suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P., procede a dar respuesta en los siguientes términos:

“(...) se les solicita informar a este despacho en que consistieron los compromisos a cargo de ese ministerio (obras de normalización del barrio Mundo Feliz o generalizadas del CAPRONE) y que acciones ha desplegado para dar cumplimiento a los mismos, acompañado de la documentación correspondiente.”

Respecto a las acciones que el Ministerio de Minas y Energía adelantó en el marco de la ejecución del contrato PRONE GSA-157-2012, se informa que mediante radicado 2-2025-006560 de fecha 4 de marzo de 2025, se dio respuesta a la solicitud presentada por la Fundación Icarus acerca de los requerimientos en relación al contrato referido, adjuntando todos los documentos correspondientes, lo cual se puede evidenciar en el siguiente enlace:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



RESPUESTA DERECHO DE PETICION CTO PRONE 157-2012

Ahora bien, es importante resaltar que la infraestructura eléctrica para el proyecto denominado “NORMALIZACION BARRIO SBN MUNDO FELIZ” del municipio de Galapa, departamento del Atlántico, fue entregada a CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S E.S.P hoy AIR-E S.A.S E.S.P, mediante el contrato especial GGC No. 516 de 2020 para la etapa de AOM, cuyo objeto es : *“Transferir por parte de la Nación – Ministerio de Minas y Energía, a la empresa CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S E.S.P., el uso y goce de los bienes relacionados en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente contrato para su administración, operación y mantenimiento, así como para la prestación del servicio público de energía eléctrica.”*

Así mismo, se tiene que de acuerdo con la CLAUSULA OCTAVA del contrato GGC No. 516 de 2020 – OBLIGACIONES DE CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S E.S.P figuran: *“1. Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente contrato. 2. Mantener informado al MINISTERIO sobre los avances e inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.(...) 5. Realizar las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento, en adelante AOM y efectuar la reposición de los activos aportados en caso de que sea necesario, de la infraestructura detallada en el Anexo No. 1. (...) 11. Administrar, operar y mantener los activos aportados. 12. Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución. (...) 19. Presentar al MINISTERIO un informe cuando así se solicite. Los informes deberán ser representados dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud por parte del Contratista. (...) 24. Permitir al MINISTERIO verificar los activos aportados en desarrollo del presente contrato y el acceso a todos los documentos que demuestren el estado de uso y conservación de estos. (...) 34. Prestar el servicio de manera adecuada, eficiente e ininterrumpida. (...) 37. Responder por cualquier reclamación de terceros y/o de cualquier autoridad gubernamental, derivada del uso y goce de los activos, así como de las actividades de AOM sobre los mismos.*

Es por esto, que teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula octava citada anteriormente, está supervisión envió mediante oficio con radicado 2-2024-039427 de fecha 14 de noviembre de 2024 solicitud del estado actual de

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



los activos del contrato especial GGC-516-2020 para la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) a cargo de AIR-E (CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P), teniendo en cuenta que no se obtuvo respuesta por parte del operador de red, se remitió reiteración mediante oficio con radicado No. 2-2024-045804 de fecha 16 de Diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión realizará un nuevo requerimiento al Operador de Red AIR-E S.A E.S.P., en donde se ponga en conocimiento el estado actual y trámites adelantados frente a la problemática que manifiestan en el proyecto “de normalización Barrio SBN Mundo Feliz”.

Respuesta que será compartida para conocimiento y trámites correspondientes.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-010912

Elaboró: Yuly Daniela López Villota

Revisó: Alexa Marcela Ríos Buelvas, Omar Olarte Triana, Katherine Alexandra Ronderos Menjuren, Andrea Carolina Velandía Rodríguez

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa